



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 16 de mayo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE MODIFICA EL DIVERSO DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA ASIGNACIÓN DE PERITOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PERITOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

AVISOS JUDICIALES: 2013, 837-AI, 2064, 2068, 2069, 2070, 2071, 2074, 2075, 394-BI, 395-BI, 396-BI, 876-AI, 2058, 2059, 2060, 2061 y 2062.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2072, 2073, 2066, 877-AI, 879-AI, 391-BI, 875-AI, 2065, 873-AI, 2067, 880-AI, 878-AI, 392-BI, 393-BI, 874-AI, 2063 y 872-AI.

Tomo CCV
Número

85

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 450

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 13/2018

Toluca de Lerdo, México, a 09 de mayo de 2018.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE MODIFICA EL DIVERSO DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA ASIGNACIÓN DE PERITOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PERITOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

CONSIDERANDO

I. Que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, están a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado de México, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI, XVIII y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. Por acta número 40, del veinticinco de septiembre de dos mil dos, el Consejo de la Judicatura, con fundamento en los artículos 109 de la Constitución Política local, 63 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con motivo de las necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, ordenó la creación del Departamento de Peritos del Poder Judicial del Estado de México.

III. En ese entonces, el Departamento de Peritos se integraba además del personal administrativo designado para ello, de ocho peritos. Para el año, dos mil diez, la ahora, Dirección de Peritos del Tribunal Superior de Justicia, cerró con sesenta y ocho peritos oficiales.

IV. Por acuerdo del treinta de abril de dos mil trece, el Consejo de la Judicatura estableció el mecanismo para la asignación de peritos por parte de la Dirección respectiva, lo que se dio a conocer a través de la circular número 08/2013 del treinta de abril de dos mil trece.

En dicho Acuerdo, también se precisó lo conducente al apoyo de instituciones especializadas y la contratación de peritos externos, a través de la propia Dirección de Peritos.

De igual forma, se determinó que la Dirección de Peritos publicaría semestralmente en el Boletín Judicial y la página de internet institucional, el listado de las materias de peritos oficiales y de aquéllas en las que podría contratarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado.

V. En términos de la fracción II, del artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Dirección de Peritos contará con aquéllos que determine el Consejo de la Judicatura, de acuerdo a las necesidades y el presupuesto destinado al efecto.

A la fecha, las necesidades de los servicios periciales en los órganos jurisdiccionales se han encaminado, en el ámbito familiar con la asignación de peritos en trabajo social, psicología, psiquiatría, medicina legal, genética, toxicología, psicología infantil, pediatría, Neuropediatría, neurología, odontología, traumatología, ortopedia, oftalmología, otorrinolaringología, ginecología, neumología, informática, audio y video, cardiología, fotografía, medicina interna, nutrición, reumatología, cirugía general, cirugía plástica, geriatría, traductor alemán traductor francés, traductor italiano, traductor inglés, traductor polaco, urología, angiología, endocrinología, fonética, medicina física, poligrafía, alergología, antropología, cirugía pediátrica, nefrología, patología, proctología, audiometría, cirugía gástrica, gastroenterología, neonatología, neuropsicología, química forense, telecomunicaciones, terapia ocupacional, sociología; y en materia civil a traductor inglés, siniestros y seguridad industrial, agronomía, economista, infraestructura, ingeniería mecánica, topografía, ingeniería ambiental, calculo actuarial, joyería y mecánica de sueldos.

En ese sentido, el número de peritos oficiales aumentó a ciento dieciséis, sumado a la contratación externa de servicios periciales que representan el doble de peritos judiciales; además de que la solicitud de los órganos jurisdiccionales sobre la designación de peritos se ha incrementado a 26807 anualmente, cifra que de acuerdo a las peticiones actuales se estima puede incrementar considerablemente.

VI. Lo anterior, ha generado que el mecanismo para la asignación de peritos resulte a la fecha insuficiente, por lo que es necesario establecer un nuevo procedimiento, el cual, respetando las disposiciones legales, resulte funcional para la asignación de peritos.

VII. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, del Poder Judicial del Estado de México, dentro de los ideales de justicia, establece, entre otros retos, el desarrollar un nuevo modelo de servicios periciales.

VIII. La Dirección de Peritos del Tribunal Superior de Justicia, es la responsable de apoyar a los órganos jurisdiccionales en la tarea de la administración de justicia, en lo relativo a la designación y notificación de peritos.

IX. A efecto de generar un nuevo sistema, se parte de que el número de asignación de peritos oficiales es mayormente significativo en las materias familiar, civil y mercantil, pues representa el 90%, mientras que la materia penal sólo comprende el 10%; y de entre los primeros, la materia familiar absorbe un 70 %, aproximadamente, del total de los dictámenes.

Es preciso señalar, que en materia familiar los artículos 1.251 del Código Procesal Civil y 4.228 del Código Civil, obligan a designar perito oficial **únicamente en las áreas de trabajo social y psicología**, siempre que se vaya a determinar algún aspecto relacionado con **la custodia de los menores o la patria potestad** de los mismos.

Los artículos 1.316 del Código Procesal Civil y 173 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establecen que los peritos oficiales o del Tribunal únicamente intervendrán en los casos **de rebeldía de la parte demandada cuando no se haya apersonado a juicio o como terceros en discordia**. Aunado a lo anterior, el artículo 1.226 del primero de los ordenamientos legales en cita, dispone que cada parte será responsable de las costas que originen las diligencias que promuevan, sin perjuicio de lo que se decida en la sentencia definitiva.

X. Así, si bien existe obligación del Juez de nombrar perito tercero en discordia y en rebeldía de la parte demandada, las partes también son responsables de las gastos que por éstos trámites se generen, y deben de pagar una cuota de recuperación que en todo caso puede ser materia de indemnización en la condena en costas, misma que se definirá con aprobación del Consejo de la Judicatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 fracciones I y II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, y 63 fracción XVI de la Ley Orgánica de la misma Institución.

XI. Respecto a la materia mercantil, de conformidad con los artículos 1255 y 1410 del Código de Comercio, corresponde a las partes pagar en igual proporción los honorarios del perito tercero en discordia, para lo cual, previa convocatoria publicada en la Gaceta de Gobierno y Boletín Judicial, la Dirección de Peritos, con aprobación del Consejo de la Judicatura, establecerá las bases para conformar la lista de peritos auxiliares externos del Poder Judicial del Estado de México, respecto de las materias que se requieran para que los órganos jurisdiccionales puedan designarlos directamente, en el que habrá de considerarse el acuerdo del Consejo del veintiséis de junio de dos mil quince, contemplado en la circular 27/2015.

XII. Por lo tanto, conforme al presupuesto de egresos, este Órgano Colegiado considera necesario enfocar por el momento, la capacidad de atención de los más de cien peritos al ámbito familiar en las materias de psicología y trabajo social; al ámbito civil, en grafoscopia, arquitectura, ingeniería y topografía. En tanto que en la materia penal, se dará atención en medicina, psiquiatría, psicología y trabajo social, para los asuntos en los que deba verificarse la inimputabilidad de una persona atendiendo en todo momento a lo preceptuado por el Código Nacional de Procedimientos Penales, a fin de fortalecer la asistencia técnica de peritos de esta Institución al constituir las materias de mayor recurrencia.

En lo relativo a la materia mercantil, para la designación de perito tercero en discordia, deberá atenderse a la lista de peritos que para tal efecto publique la Dirección de Peritos con aprobación del Consejo, sin perjuicio de lo determinado en la circular 27/2015, del veintiséis de junio de dos mil quince.

XIII. Los tribunales y los jueces podrán auxiliarse del personal académico o técnico de las Instituciones de Enseñanza Superior del Estado o bien de los servidores públicos de carácter técnico de las dependencias del Poder Ejecutivo que puedan desempeñar el cargo de perito y que designen éstas, tal como lo prevé el artículo 175 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

XIV. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, determinará, discrecionalmente, los casos en los que facilitará los apoyos a segmentos socialmente desprotegidos (grupos poblacionales vulnerables). Para tal efecto, establecerá los casos así como los requisitos en los que, de acuerdo al presupuesto, se exente del pago de la prueba pericial, sin que ello pueda considerarse una obligación a cargo del Poder Judicial del Estado de México, dado que constituye, propiamente, una facultad.

XV. Por todo lo anterior, se establecen los lineamientos que en adelante regirán para la solicitud, asignación y actuación de peritos, y se establece en diverso acuerdo las materias en las que contará con peritos oficiales.

XVI. Este nuevo sistema de designación de peritos, se ve fortalecido por el uso de las tecnologías de la información, y la determinación de las materias en las que se contará con peritos oficiales, que obedece a las necesidades de los órganos jurisdiccionales y a la política en materia de gasto sugerido por la Dirección General de Finanzas y Planeación de esta Institución.

XVII. En consecuencia, con fundamento en los artículos 5 fracciones VII y VIII, 63, fracciones XXIII y XXXVI, 94 al 96, y 170 al 176 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las materias en las que el Poder Judicial contará con perito oficial son: trabajo social, psicología, psiquiatría, medicina, grafoscopia, arquitectura, ingeniería y topografía.

SEGUNDO. Se emiten los lineamientos para la solicitud, asignación y actuación de peritos del Poder Judicial, a través de medios electrónicos.

TERCERO. Para fines de los citados lineamientos, el perito deberá acudir a la Dirección de Tecnologías de Información a solicitar su correo electrónico institucional, a efecto de realizar los trámites subsecuentes e inherentes al cargo; para el caso que aún no lo haya hecho, deberá tramitar su firma electrónica ante dicha Dirección.

CUARTO. Toda comunicación, petición, promoción o escrito que provenga de algún correo institucional será atribuible al perito, Unidad, o Dependencia que lo remita.

QUINTO. El Poder Judicial cubrirá, por ser de interés social y común, el costo de las pruebas periciales en psicología y trabajo social que decreten los jueces conforme a lo dispuesto en los artículos 1.251 del Código de Procedimientos Civiles, y 4.228 del Código Civil.

SEXTO. En lo relativo a la materia mercantil, para la designación de perito tercero en discordia, deberá atenderse a la lista de peritos que para tal efecto publique la Dirección de Peritos con aprobación del Consejo, sin perjuicio de lo determinado en la circular 5/2016, del veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

SÉPTIMO. Todo lo no previsto en los lineamientos que se expiden será resuelto por el Consejo de la Judicatura, siempre que no implique una cuestión jurisdiccional.

OCTAVO. Queda sin efecto el acuerdo de fecha treinta de abril de dos mil trece, dado a conocer a través de la circular número 08/2013, de la misma fecha, y las demás disposiciones de carácter administrativo que contravengan o se opongan a los presentes lineamientos.

LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD, ASIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DE PERITOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Facultad del Consejo

Artículo 1. El Consejo determinará las materias sobre las que existirán peritos oficiales.

Publicación de lista de peritos

Artículo 2. Queda obligada la Dirección de Peritos a publicar semestralmente en el boletín judicial, la lista de peritos oficiales respectiva.

Objeto de los lineamientos

Artículo 3. El objeto de estos lineamientos es establecer el procedimiento de solicitud y asignación de peritos oficiales, aceptación y protesta del cargo conferido, así como de rendición de dictámenes, por medios electrónicos.

Ámbito de aplicación

Artículo 4. Los presentes lineamientos son de carácter general y obligatorio para los órganos jurisdiccionales, que tengan acceso al expediente electrónico, SIGEJUPE, SIGEPEA, Dirección de Peritos, y Peritos oficiales.

Obligatoriedad del uso de medios electrónicos

Artículo 5. Los Juzgados que cuenten con el expediente electrónico, SIGEJUPE o SIGEPEA, deberán realizar la solicitud de asignación de perito mediante el mismo.

Responsable del registro y vigilancia de las asignaciones de perito

Artículo 6. Corresponde a la Dirección de Peritos la función del registro y vigilancia de las asignaciones de perito.

Definiciones

Artículo 7. Para efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- I. Consejo:** Consejo de la Judicatura del Estado de México.
- II. Dirección:** Dirección de Peritos del Tribunal Superior de Justicia.
- III. Perito oficial:** Auxiliar del juzgador en la tarea de administrar justicia perteneciente al Poder Judicial del Estado de México, que cuente con un nombramiento expedido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, y se encuentre adscrito a la Dirección de Peritos.

- IV. **Expediente electrónico:** Sistema electrónico que permite contar con la copia digitalizada de todas las promociones y documentos que presentan las partes, así como los acuerdos, resoluciones o sentencias y toda información que conste o pertenezca al expediente físico.
- V. **Correo electrónico institucional:** Servicio de red suministrado por el Poder Judicial del Estado de México, que permite a los usuarios recibir notificaciones electrónicas mediante sistemas de comunicación electrónica.
- VI. **Sistema de gestión judicial penal (SIGEJUPE):** Sistema que permite sistematizar las actividades en materia penal de atención al público, oficialía de partes, turno de promociones y asuntos, agenda de las salas de audiencias, las comunicaciones entre los órganos jurisdiccionales y el ministerio público y otros intervinientes, las comunicaciones internas del personal administrativo, expediente digital y el almacenamiento de las grabaciones de las audiencias, entre otros.
- VII. **Sistema de gestión penal de adolescentes (SIGEPEA):** Sistema de Gestión Penal Especializado en Adolescentes que permite sistematizar las actividades de atención al público, oficialía de partes, turno de promociones y asuntos, agenda de las salas de audiencias, las comunicaciones entre los órganos jurisdiccionales especializados en justicia para adolescentes y el ministerio público y otros intervinientes, las comunicaciones internas del personal administrativo, expediente digital y el almacenamiento de las grabaciones de las audiencias, entre otros.

Notificación a peritos

Artículo 8. Toda notificación al perito oficial asignado, deberá realizarse a través del correo electrónico institucional.

Uso obligatorio de la agenda

Artículo 9. El perito asignado estará obligado a calendarizar sus actuaciones dentro del modo de agenda del expediente electrónico, SIGEJUPE o SIGEPEA.

Habilitación del expediente electrónico

Artículo 10. Hecha que sea la designación de perito, tendrá acceso a las actuaciones electrónicas.

Rendido el dictamen pericial, se cancelará al perito el acceso para consultar el expediente electrónico, para tal efecto el órgano jurisdiccional dejará constancia de ello en el expediente electrónico, SIGEJUPE o SIGEPEA.

Facultad discrecional para brindar apoyo

Artículo 11. El Consejo de la Judicatura, tiene la facultad discrecional de brindar apoyo a grupos vulnerables y segmentos socialmente desprotegidos. En tal circunstancia, establecerá los requisitos para que, de acuerdo con el presupuesto, se exente de los gastos que genere la prueba pericial.

CAPÍTULO II DE LA SOLICITUD DE PERITOS

Procedimiento para solicitar perito oficial

Artículo 12. La solicitud se registrará a través del expediente electrónico, SIGEJUPE o SIGEPEA, capturando los datos que requiera el sistema electrónico; una vez hecho, se pulsará la opción "Solicitud de Peritos", lo que generará, en automático, un folio con los datos del perito asignado. En caso necesario, podrá apoyarse del personal de la Dirección de Peritos, mediante llamada telefónica.

CAPÍTULO III DE LA ASIGNACIÓN DE PERITO

Asignación de peritos oficiales

Artículo 13. Cuando exista perito de la materia sobre la que se pide el dictamen se realizará la asignación de la plantilla de peritos oficiales.

Para el caso de no contar con perito en la materia requerida, la Dirección de Peritos a la par del órgano jurisdiccional, realizarán las gestiones necesarias para buscar el apoyo de Instituciones Académicas o Gubernamentales, así como del sector privado.

Procedimiento para la asignación de perito oficial

Artículo 14. La asignación de perito oficial se realizará de forma aleatoria y automática a través del sistema contenido en el expediente electrónico, SIGEJUPE o SIGEPEA, que distribuirá equitativamente la carga de trabajo entre los peritos de la misma materia.

De la asignación de perito oficial cuando no se cuente con expediente electrónico, SIGEJUPE o SIGEPEA.

Artículo 15. En los juzgados en los que no se cuente con expediente electrónico, SIGEJUPE o SIGEPEA, la designación se hará mediante llamada telefónica o a través del correo electrónico institucional de la Dirección de Peritos.

De la notificación del perito

Artículo 16. La asignación realizada se comunicará al perito oficial a través del correo institucional así como del sistema de peritos. La recepción del correo electrónico y en el sistema surtirá efectos de notificación al perito conforme a la ley de la materia.

Cambio de perito

Artículo 17. Cuando el titular del órgano jurisdiccional ordene el cambio o cancelación de la asignación de perito lo hará del conocimiento de la Dirección de Peritos para que ésta modifique el estatus en el sistema electrónico respectivo.

De requerirse nueva designación se procederá en términos del artículo 12 y siguientes de estos lineamientos.

CAPÍTULO IV DE LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO

De la aceptación y protesta

Artículo 18. Tratándose de peritos oficiales no será necesaria la aceptación y protesta del cargo, salvo que expresamente lo determine así la ley o el órgano jurisdiccional.

Protesta de cargo

Artículo 19. Cuando el perito asignado deba aceptar y protestar el cargo conferido, o bien, hacer cualquier otra petición al órgano jurisdiccional, podrá hacerlo inmediatamente mediante el sistema del expediente electrónico, SIGEJUPE o SIGEPEA.

CAPÍTULO V DEL DICTAMEN PERICIAL

Rendición del dictamen pericial

Artículo 20. El perito oficial podrá rendir su dictamen mediante promoción a través del expediente electrónico, SIGEJUPE o SIGEPEA.

Presencia virtual del perito

Artículo 21. Cuando en determinada actuación se requiera de la presencia del perito, podrá explicar el dictamen mediante videoconferencia, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables a la materia.

El Consejo determinará, con base en el presupuesto y a las necesidades del servicio, los espacios que contarán, con personal y equipo tecnológico necesario para el desahogo de las videoconferencias, sin perjuicio de que los órganos jurisdiccionales puedan valerse de medios electrónicos conforme con la legislación aplicable al caso concreto.

CAPÍTULO VI DEL COSTO DE LA PRUEBA PERICIAL

Costo de la prueba

Artículo 22. Los gastos que se originen serán cubiertos por el actor o el demandado, según corresponda, sin perjuicio de lo que en su oportunidad se resuelva en condena en costas.

Fuera de los casos en que el Consejo haya determinado, en un acuerdo general cubrir el costo de la prueba pericial con cargo al presupuesto del Poder Judicial, la intervención de un perito oficial, generará una cuota de recuperación, la cual será establecida conforme al arancel que al efecto autorice el Consejo, para los peritos externos.

CAPÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES

Responsabilidades

Artículo 23. El incumplimiento de los presentes lineamientos, será causa de responsabilidad administrativa, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

CAPÍTULO VIII DE LOS PERITOS EXTERNOS

Perito externo

Artículo 24. Cuando no existan peritos oficiales en alguna materia o conocimiento específico, la Dirección de Peritos del Tribunal Superior de Justicia, propondrá al Juez, perito externo de la Administración de Justicia.

Requisitos para fungir como perito externo.

Artículo 25. Para ser perito, además de los requisitos previstos por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, en su artículo 172, se requiere:

- I. Ser de notoria honradez; conducta ética.
- II. No tener antecedentes penales por delitos dolosos
- III. Tener conocimiento en la ciencia o arte sobre la que vaya a versar la peritación;
- IV. Pertenecer preferentemente, cuando sea perito auxiliar externo, a cualquiera de los Colegios o asociaciones de profesionistas en caso de que en la localidad se encuentren legalmente constituidos acreditando su certificación; y
- V. En caso de que el perito auxiliar externo no sea colegiado, deberá comprobar la actualización de sus conocimientos técnicos a través de respaldos académicos, capacitación recibida o experiencia profesional en la materia.

Documentos complementarios

Artículo 26. Aquellas personas que deseen fungir como peritos ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, deberán presentar solicitud por escrito ante la Dirección de Peritos, dentro del plazo señalado en la convocatoria que al efecto se publique anualmente y conforme a los lineamientos que en la misma se señalen, acompañando a dicha solicitud:

- a) Dos fotografías tamaño credencial
- b) Acta de nacimiento
- c) Título profesional, constancia de estudios o documentos que acrediten su conocimiento sobre la materia.
- d) Cedula profesional, para aquellas personas que así lo exija la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la referida Secretaría;
- e) Curriculum Vitae
- f) Carta de residencia
- g) Dos cartas de recomendación
- h) En su caso, acreditar con constancia o documento idóneo, pertenecer a cualquiera de los Colegios o Asociaciones de Profesionistas del Estado de México, así como su certificación; y,
- i) Los demás que sean necesarios o considere pertinentes la Dirección de Peritos y el Consejo de la Judicatura.

Revisión de documentos

Artículo 27. La Dirección de Peritos, tendrá en todo momento la facultad de entrevistarse con los solicitantes; requerirles la documentación e información que consideren necesarias; corroborar la información proporcionada en caso de estimarlo necesario, así como valorar los documentos presentados con la cooperación de instituciones públicas que cuenten con la capacidad para ello. Asimismo, examinará si el solicitante cumple con los requisitos señalados por este reglamento.

De la lista de Peritos Externos

Artículo 28. En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos señalados en los artículos que anteceden, se propondrá al Consejo de la Judicatura para su inclusión en la lista de personas que puedan fungir como Peritos Externos, la cual se mandará publicar en el Boletín Judicial.

La Dirección de Peritos llevará en una ficha técnica el registro de los peritos externos así como de los peritos oficiales, el cual dará a conocer a los distintos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

CAPITULO IX DEL ARANCEL

Arancel.

Artículo 29. Los peritos de las diferentes especialidades que presten sus servicios como auxiliares externos de la administración de justicia, cobrarán conforme al arancel siguiente:

I. En dictámenes relacionados con valuación

RANGO DEL VALOR COMERCIAL		UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN	
\$	\$	DE	HASTA
1	100,000	1	15
100,001	1,000,000	16	30
1,000,001	2,000,000	31	45
2,000,001	3,000,000	46	60
3,000,001	4,000,000	61	75
4,000,001	5,000,000	76	90
5,000,001	6,000,000	91	105
6,000,001	EN ADELANTE	106	120

II. En los dictámenes en grafoscopia, dactiloscopia, y en general en cualquier otra técnica, de 20 a 80 unidades de medida de actualización, cantidad que se determinará tomando en cuenta la naturaleza así como la complejidad de la materia sobre la que verse el peritaje.

III. Tratándose de traducciones, por asistencia ante las autoridades judiciales para traducir declaraciones de lenguas indígenas o idioma extranjero, hasta 5 unidades de medida de actualización; y por traducción de cualquier documento, 2 unidades de medida de actualización, por cuartilla.

Casos especiales.

Artículo 30. En casos especiales o cuando no exista valor económico concreto del objeto o acto materia del examen del perito, el Juez con apoyo en la Dirección de Peritos, regulará los honorarios de acuerdo a la naturaleza del negocio, importancia y dificultad del peritaje.

De igual manera, cuando el perito tercero en discordia participe en una reconstrucción judicial de hechos, o bien, el perito deba trasladarse a un lugar determinado, se regulará además de los honorarios, los viáticos que correspondan, tomando en consideración los gastos necesarios para su traslado al lugar donde se verificará la diligencia.

Tratándose de dictámenes en toxicología y genética, se estará al presupuesto que al efecto proporcione el perito o el laboratorio correspondiente.

Actualización de peritaje.

Artículo 31. En caso de actualización de peritaje, se cubrirá hasta el cuarenta por ciento de su costo.

Pago de honorarios

Artículo 32. El pago de los honorarios de los peritos designados por el Juez, serán garantizados y cubiertos por las partes de acuerdo con el arancel señalado en estos lineamientos, por mitad o igualdad de proporción; sin perjuicio de lo que se resuelva en sentencia definitiva respecto a la condenación en costas.

Fijación de los honorarios

Artículo 33. El órgano jurisdiccional dará a conocer a las partes mediante el acuerdo respectivo, el monto de los honorarios del perito externo, los cuales se fijarán en términos de éstos lineamientos.

Exhibición de Honorarios

Artículo 34. Fijados los honorarios conforme a los artículos que anteceden, el juez requerirá a la parte que solicitó la prueba, para que en un término de tres días los exhiba.

El importe de los honorarios se entregará al perito, hasta después de que rinda su dictamen.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1° En cumplimiento a los lineamientos, se previene al perito oficial para que acuda a la Dirección de Tecnologías de Información a solicitar su correo electrónico institucional a efecto de realizar los trámites subsecuentes e inherentes al cargo.

Artículo 2°. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, determinará discrecionalmente los casos en los que facilitará los apoyos a segmentos socialmente desprotegidos (grupos poblacionales vulnerables).

Artículo 3°. El acuerdo y los lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 4°. Publíquese el acuerdo y los lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el Boletín Judicial y en la página de internet de esta Institución.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 917/17, promovido por ALEJANDRO ROMERO MORENO por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de

Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado entre las calle PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 65.25 MTS COLINDA CON ERIKA PATRICIA DIAZ ORTEGA; AL SUR: 65.40 MTS COLINDANDO CON LUCILA ROMERO ORTEGA; AL ORIENTE: 15.00 MTS COLINDA CON BALTAZAR VILCHIS, AL PONIENTE: 15.00 MTS CON CALLE PROLONGACION VICENTE GUERRERO. Con una superficie aproximada de 980.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 25/03/2018.- SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2013.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CESAR ROMEO PARDO FERNÁNDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 80/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no CONTENCIOSO sobre inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS SIN NUMERO, SAN SEBASTIAN MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con MAGALY NALLELY PACHECO JANDETTE; AL SUR: 12.00 metros con ENRIQUE PACHECO PEREZ; AL ORIENTE: 18.00 metros con PEREZ RANGEL FRANCISCO, AL PONIENTE: 18.00 metros con CERRADA DE ADOLFO LOPEZ MATEOS: con superficie aproximada de 216.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018). Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN. Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

837-A1.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2363/2017, el señor MACARIO PÉREZ BECERRIL por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Pie de Cerro Santa Cruz Tepexpan s/n Jiquipilco, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 243.66 metros colinda con Eleuterio Iglesias González, AL SUR: 157.76 metros, colinda con Ejido de Mañi; AL ORIENTE: en 215.54 metros, colinda con José Luis Pérez Hernández; AL PONIENTE: 295.38 metros, colinda con Macario Pérez Becerril; con una superficie total de 48,112.61 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de treinta de abril de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a ocho de mayo de dos mil dieciocho. DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 30 de abril de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. Rebeca Oliva Rodríguez.-Rúbrica.

2064.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

****SE CONVOCAN POSTORES**.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de ARMANDO MATA VILLEGAS Y ARACELI HERNÁNDEZ MIRANDA, expediente número 530/2015, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en la ciudad de México, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble identificado como casa cuádruplex marcada con el número veinte, construido sobre el lote de terreno número ciento veintisiete de la manzana I, pertenecientes al conjunto urbano denominado Ehecattl, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las doce horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por una sola ocasión en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaria de Finanzas del Gobierno en la Ciudad de México, el presente edicto, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Ciudad de México, a cinco de abril del año 2018.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagon Aboites.-Rúbrica.

2068.-16 mayo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 552/13.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. EN CONTRA DE NELSON FREDY DIEGO GUARNEROS, expediente 552/13,. La C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México por Ministerio de Ley, dictó un proveído que en lo conducente dice " ... Para que tenga lugar la audiencia de remate PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado conforme al documento base de la acción como: CASA VEINTISÉIS, DE LA CALLE BOSQUES DE ENCINO, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTISÉIS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DOCE, DE LA MANZANA CINCO, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL MIXTO DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NÚMERO CUATRO ANTES RANCHO TECOMPA FRACCION RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de NELSON FREDY DIEGO GUARNEROS, se señalan las diez horas con treinta minutos del día de SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores por medio de edictos "

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

2069.-16 y 28 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL - LA PAZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente 1034/2010, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, derivado del Juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, DIVORCIO NECESARIO, promovido por ISABEL MÁRQUEZ GALICIA, en contra de LORENZO NICASIO FLORES ALANIS, radicado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha trece de abril de dos mil dieciocho, ordenó mandar a anunciar la venta del bien inmueble embargado, en autos en Primer Almoneda de remate, consistente en un inmueble ubicado en CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO SIN NUMERO LOTE TRES-A, MANZANA CUATROCIENTOS UNO, ZONA SEIS, COLONIA SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Chalco, México), bajo el folio real electrónico: 00067129, señalándose para tal efecto las CATORCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate del bien descrito, debiendo convocarse postores por medio de EDICTOS que se publicarán una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO", un periódico de mayor circulación, y Boletín Judicial, fijándose además en la tabla de avisos o puerta de este juzgado y no debiendo mediar entre la fecha de publicación del último edicto y la fecha de la audiencia de almoneda menos de siete días, sirviendo de base para dicho remate y postura legal la cantidad de \$1,467,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que representa el valor comercial del bien inmueble embargado, al mes de abril de dos mil dieciocho, tal como lo dictaminó el INGENIERO CIVIL MIGUEL ÁNGEL MEDINA CISNEROS, en su carácter de perito valuador, en el correspondiente dictamen pericial que rindió en autos en materia de valuación respecto del referido inmueble. PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL, FIJÁNDOSE ADEMÁS EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de Abril de 2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

2070.- 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A quien corresponda:

GILBERTO SAENZ MORLAN, por su propio derecho, bajo el número de expediente 432/2018, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SIN NOMBRE" ubicado anteriormente en el BARRIO TEPANQUIAHUAC EN EL MUNICIPIO DE

TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE MORELOS SIN NUMERO, BARRIO TEPANQUIAHUAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.20 metros COLINDA CON LAURA MARCELA LOPEZ LOPEZ; AL SUR: en dos tramos, el primero de 9.10 metros y colinda con SAMUEL PÉREZ, el segundo de 10.90 metros colinda con SAMUEL PÉREZ; AL SUROESTE: 5.70 metros colinda con CAMINO PÚBLICO; AL ORIENTE: en dos tramos; el primero de 14.70 metros colinda con LAURA MARCELA LÓPEZ LÓPEZ y el segundo 13.00 metros colinda con LAURA MARCELA LÓPEZ LÓPEZ; AL PONIENTE: en dos tramos el primero de 11.10 metros, colinda con CAMINO PÚBLICO y el segundo 28.25 metros con CAMINO PÚBLICO; SUPERFICIE TOTAL.- 685.58 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los tres días del mes de mayo del dos mil dieciocho.-DOY FE.

Auto que lo ordena de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

2071.- 16 y 21 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente número 441/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ANDRES GARCIA MENDOZA-, respecto del bien inmueble ubicado EN CALLE IGNACIO ALDAMA NUMERO 26, COLONIA BARRIO DE SANTIAGUITO MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 13.00 METROS CON CALLE AGUSTIN MILLAN, AL SUR: 13.00 METROS CON ASUNCION RIVERA DOMINGUEZ, AL ORIENTE: 10.40 METROS CON FABIAN MONROY DAVILA y AL PONIENTE: 11.60 METROS CON CALLE IGNACIO ALDAMA, con una superficie total de 143.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

Auto: veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos, LIC. GABRIELA GARCIA PEREZ.-RÚBRICA.

2074.- 16 y 21 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de HÉCTOR ROSSELL JAVIER, EXPEDIENTE 832/2016, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, a diez de abril de dos mil dieciocho.

"..... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: EN LA CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON LA LETRA B, DEL LOTE NÚMERO 5, DE LA MANZANA 3, UBICADO EN CALLE VALLE ALPINO, EN EL

FRACCIONAMIENTO DENOMINADO REAL DEL VALLE, UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$619,600.00 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo exhibido por la parte actora y se toma como base para el remate; para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS hábiles, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien inmueble antes mencionado tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de edicto, como esta ordenado en líneas anteriores, convocando postores en los lugares de costumbre de dicha entidad y en la puerta del Juzgado, en el periódico de mayor circulación respectivo y se le concede al C. Juez exhortado el término de VEINTE DÍAS para diligenciar el exhorto y plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciarlo. Quedando el referido exhorto y edicto a disposición de la parte actora, para que lo reciba por conducto de persona autorizada para tal efecto previa toma de razón que se deje en autos y proceda a diligenciarlo.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciada MARÍA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZÁLEZ ABARCA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada JOSEFINA BURGOS ARAUJO, con quien actúa, autoriza y da fe.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO SEPTUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. JOSEFINA BURGOS ARAUJO.- RÚBRICA.

2075.- 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber a PEDRO MATÍAS GARCÍA, que en el expediente 814/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MIGUEL ÁNGEL MATÍAS PÉREZ Y VÍCTOR MATÍAS PÉREZ le demanda: A).- La usucapión respecto del inmueble ubicado en lote 3, manzana 1236, zona 14, Colonia Independencia, del exejido Ayotla, en el Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie total de 206.00 metros cuadrados, midiendo y colindando: al noreste: 10.95 metros con lote 14; al sureste: 18.95 metros con lote 02; al suroeste: 11.00 metros con calle Norte 19; y al noreste: 18.85 metros con lote 04; B).- Que la sentencia ejecutoriada que sea declarada a su favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor del actor bajo la partida 436, volumen 100, Libro Primero, Sección Primera de fecha tres 03 de abril de 1990, actualmente inscrito bajo el folio electrónico 00098587; C).- El pago de gastos y costas. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha seis 06 de enero de dos mil uno 2001, celebraron contrato de compraventa con PEDRO MATÍAS GARCÍA respecto del bien materia de la Litis, en ese momento le fue dada la posesión física y material. 2.- Desde esa fecha su posesión ha sido en concepto de propietario, pacífica, continua,

pública y de buena fe. Toda vez que tiene más de cinco años ocupándolo a título de dueño, puesto que cumple con los requisitos de ley para usucapir, se ve en la necesidad de demandarle mediante este vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez 10 de abril de dos mil dieciocho 2018, se emplaza a PEDRO MATÍAS GARCÍA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintitrés 23 días del mes de abril de dos mil dieciocho 2018, haciéndolo constar la Secretario de Acuerdos de este Juzgado. LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA CUATRO 04 DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO 2018. LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.- RÚBRICA.

394-B1.- 16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ESTHER SALAS AGUIRRE DE GARCÍA Y MARIO GARCÍA CORTAZAR.

Por este conducto se le hace saber que LETICIA GAMBOA RODRÍGUEZ, le demanda en el expediente número 790/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), la usucapión del inmueble ubicado en el LOTE 4, MANZANA 132, NÚMERO OFICIAL 35, AVENIDA FRANCISCO ZARCO, COLONIA TAMAULIPAS, SECCIÓN PONIENTE, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 204.25 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50 METROS CON LOTE 3; AL SUR: EN 21.50 METROS CON LOTE 5; AL ORIENTE: 9.50 METROS CON LOTE 18; AL PONIENTE: 9.50 METROS CON AVENIDA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 2 de febrero de 1999, se celebró contrato privado de compraventa, respecto del inmueble ya mencionado, momento en el cual le fue entregada la posesión física y material.

2.- Desde la celebración del contrato privado de compraventa la parte actora posee el inmueble materia del presente juicio de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, hechos que les constan a sus vecinos.

3.- El inmueble materia del presente juicio se identifica por constar con las medidas, colindancias y superficie total, que se han mencionado en el presente edicto.

4.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, a nombre de ESTHER SALAS AGUIRRE, inscrito bajo el folio electrónico 00073608.

5.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este Tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

6.- Bajo protesta de decir verdad la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que solicita sea emplazada por edictos.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 25/ABRIL/2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

395-B1.- 16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SR. DOLORES LÓPEZ IBAÑEZ.

EXPEDIENTE NÚM. 782/2016.
SEGUNDA SECRETARIA.

MARÍA DE JESÚS VERÓNICA MAYA ESPINDOLA, por su propio derecho, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL LA DISOLUCIÓN Y DIVISIÓN DE LA COPROPIEDAD, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE TOMA DE ZACATECAS, ESQUINA CERRADA DE PARRAL, ZONA DOS, MANZANA VEINTINUEVE, LOTE UNO, EX EJIDO SAN VICENTE CHICOLAPAN, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, AHORA CONOCIDO Y UBICADO COMO CALLE TOMA DE ZACATECAS, ESQUINA CERRADA DE PARRAL, MANZANA 29, LOTE 1, COLONIA FRANCISCO VILLA, CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56370. b).- Como consecuencia de lo anterior se decreta que los ahora copropietarios somos únicos dueños de la proporcional (fracción). c).- Se decreta que la suscrita MARÍA DE JESÚS VERÓNICA MAYA ESPINDOLA es dueña individual de la fracción A que tiene las colindancias siguientes: AL NORESTE: 11.30 METROS CON CALLE TOMA DE ZACATECAS; AL SURESTE: 9.00 METROS CON LOTE 2 Y 4; AL SUROESTE: 11.25 METROS COLINDA CON LOTE 15; AL NOROESTE: 8.80 METROS COLINDA CON FRACCIÓN B. d).- Así como al demandado DOLORES LÓPEZ IBAÑEZ es dueño individual de la fracción B que tiene las colindancias siguientes: AL NORESTE: 11.50 METROS CON CALLE TOMA DE ZACATECAS; AL SURESTE: 8.80 METROS FRACCIÓN A; AL SUROESTE: 11.60 METROS COLINDA CON LOTE 15; AL NOROESTE: 8.54 METROS COLINDA CON CALLE CERRADA DE PARRAL. e).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la adjudicación individual a los copropietarios de cada una de su fracción en los términos. f).-

Los gastos y costas que se generen. En fecha nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve los ahora copropietarios realizamos nuestra estructuración ante la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra CORETT, escritura número veintiún mil novecientos catorce del bien inmueble, comenzando habitario de forma independiente esto es cada uno de nosotros poseyendo 100 metros cuadrados, siendo que en el año de mil novecientos noventa y dos acudimos ambos copropietarios ante el Municipio para tramitar nuestros servicios e impuestos individuales en forma independiente el predial por cien metros cada copropietario, así como nuestro servicio de agua potable, anexo certificado de no adeudo predial No. 2720 ya que consta el domicilio de la suscrita. En diciembre de mil novecientos noventa y ocho el demandado y copropietario solo teniendo de conocimiento la suscrita por dicho de vecinos que este se va del domicilio dejando a personas diversas, es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- - - - -

- - - - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.- - - - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; quince de marzo del año dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MIGUEL REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

396-B1.- 16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 649/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RAUL GUZMAN MERCADO en contra de FRANCISCO MERCADO PEREZ, se hace saber que por auto de fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó llamar a juicio a FRANCISCO MERCADO PEREZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración que ha operado en mi favor la USUCAPION y que por lo tanto he adquirido por la posesión pública, pacífica, continua y en calidad de propietario, durante el tiempo exigido por la ley, la propiedad del inmueble ubicado en calle CINCO DE MAYO # 7, COLONIA SAN ANDRES ATENCO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie aproximada de terreno de 1,080.00 m2 (MIL OCHENTA METROS CUADRADOS) y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 42.00 m y colinda con propiedad del SEÑOR JOSE LUIS SUAREZ GARCIA, Al Sur: En 38.00 m y colinda con propiedades de los señores FRANCISCO ORTEGA y ANDRES BARON, Al Oriente: En 29.00 m y con propiedades de los señores FRANCISCO GOMEZ y PETRA CARDENAS, y Al Poniente: en 24.44 m y colinda con calle Cinco de Mayo. Que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, a nombre del señor FRANCISCO MERCADO PEREZ, bajo la partida número 290, volumen 1328, libro primero, sección primera, de fecha 17 de noviembre de 1999. b).- La declaración judicial que ordene la cancelación de la

inscripción de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en donde se encuentra inscrito a nombre del señor FRANCISCO MERCADO PEREZ, bajo los siguientes antecedentes registrales, la partida número 290, volumen 1328, libro primero, sección primera de fecha 17 de noviembre de 1999. c).- La declaración judicial que ordene la inscripción a favor del suscrito que me declare propietario del inmueble en litigio en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México en los libros correspondientes .. funda el presente procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: 1).- En fecha 10 de diciembre del año de 1999, el señor FRANCISCO MERCADO PEREZ como "vendedor", y el suscrito RAUL GUZMAN MERCADO como "comprador", celebramos contrato de compraventa respecto del bien inmueble descrito en líneas precedentes. 2) El suscrito ha poseído el inmueble hoy el litigio en carácter de propietario, lo cual acredito con el contrato de compraventa que se acompañó a la presente demanda. Por lo que mi posesión está fundada en justo título, ya que como lo acredito con el contrato, el propietario de dicho inmueble me vendió al suscrito en fecha DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, por lo que me encuentro dentro de lo establecido por el artículo 5.129 del Código Civil en vigor para el Estado de México. 3) La posesión del suscrito ha sido PACIFICA, pues no he tenido problemas con ninguna persona por la posesión del inmueble en litigio y esto le consta a familiares, vecinos y amigos, cuyo testimonio ofrezco desde ahora. La posesión del suscrito también ha sido CONTINUA ya que no ha existido ningún periodo de tiempo en que el suscrito no haya poseído dicho inmueble, desde el día 10 de diciembre de 1999 en que el señor FRANCISCO MERCADO PEREZ me entregó la posesión física y legal del inmueble en litigio. La posesión del suscrito también ha sido PÚBLICA pues desde la fecha 10 de diciembre de 1999, en que se me entregó la posesión todas las personas y autoridades saben que el suscrito soy el propietario de dicho inmueble, tal y como se acreditará con la testimonial que se ofrecerá en el momento procesal oportuno. Por lo tanto emplácese a FRANCISCO MERCADO PEREZ, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los trece días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de febrero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

876-A1.-16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 560/2017 promovido por MARTHA SANDRA ENRIQUEZ RUBIO MADERA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de YAZMÍN MALLELY CRUZ DEL CANTO las siguientes PRESTACIONES: A).- OTORGAMIENTO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y DEBIDAMENTE ENDOSADA A MI FAVOR, EN FORMA

ORIGINAL, PERTENECIENTE AL VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO CRUZE, MODELO 2010, CON NÚMERO DE SERIE KL1PD5C5XAK532876, NÚMERO DE MOTOR IMPORTADO, CON NÚMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN MEV-2876 DEL SERVICIO PARTICULAR DEL ESTADO DE MÉXICO, JUNTO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON EL MISMO, COMO LO SON TARJETA DE CIRCULACIÓN, PAGOS DE TENENCIA VEHÍCULAR, DE VERIFICACIONES Y DEMÁS QUE TENGA EN SU PODER, QUE SIRVAN PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL MISMO; ASÍ COMO EL DUPLICADO DE LAS LLAVES DE ENCENDIDO Y DE LAS PUERTAS; TODA VEZ QUE POR DE MANERA DOLOSA E INTENCIONAL NO HA QUERIDO ENTREGARMELAS. B). PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HAN ORIGINADO POR CAUSA DE LA MISMA C).- PAGO EN MI FAVOR DE LOS GASTOS Y COSTAS PROCESALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS INSTANCIAS, HASTA SU PLENA Y TOTAL TERMINACIÓN, Y QUE SERÁN OBJETO DE CUANTIFICACIÓN EN VÍA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. HECHOS 1.- El día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, la ahora demandada señora YAZMÍN MALLELY CRUZ DEL CANTO, por ser mi compañera de trabajo desde hace ya varios años, me hizo el comentario que se encontraba en una situación difícil con la empresa en la que laboramos que lo es "GAS IMPERIAL", S.A. DE C.V., y que se estaba viendo en la necesidad de conseguir dinero urgentemente; razón por la cual me ofreció en venta su vehículo a un precio que me pareció sumamente atractivo, sin embargo le pregunté que para cuando necesitaba el dinero, comentándome que le urgía para el día siguiente, es decir, el martes veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis, comentándole la suscrita que vería que tan posible era que le comprara su vehículo, pues no contaba por el momento con todo ese dinero a la mano; ante aquella situación solicité un préstamo de dinero a la empresa para la que laboro, firmando un pagaré a la misma por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que me prestó; ante esta situación al día siguiente le hice el comentario a la ahora demandada que yo ya tenía el dinero y que si quería de una vez hiciéramos el trato, sin embargo ella me comentó que sólo traía físicamente el coche porque yo no le había confirmado el trato; por lo que debido a la confianza y el tiempo de conocernos, le comenté que si ella quería que me entregara los papeles al día siguiente y que sin ningún problema me firmara el contrato de una vez, pues yo confiaba en ella. 2.- En razón de lo anterior, el día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, la ahora suscrita demandante MARTHA SANDRA ENRIQUEZ RUBIO MADERA en mi carácter de "COMPRADORA" celebré Contrato Privado de Compraventa con la señora YAZMÍN MALLELY CRUZ DEL CANTO, en su carácter de "VENDEDORA", respecto del vehículo de la marca Chevrolet, tipo Cruze, modelo 2010, con número de serie KL1PD5C5XAK532876, número de motor Importado, número de placas de circulación MEV2876 del servicio particular del Estado de México, en la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); contrato en el que se estipula que "al momento de la firma del mismo, el vendedor hace entrega del vehículo antes descrito, de forma física, administrativa y material, comprometiéndose a entregar la factura original del mismo, así como el duplicado de sus llaves y todos y cada uno de los documentos con los que cuente del vehículo, tales como pagos de tenencias y verificaciones u algún otro documento que conserve del bien en mención y que se encuentre en su poder"; como es de apreciarse del mismo contenido de la "Cláusula CUARTA" del Contrato de Compraventa de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis, que me permito acompañar a este escrito inicial de demanda en forma original como (ANEXO NÚMERO UNO), que a la vez es la base de mi acción que ejercito en el presente juicio. Como es de verse, se demuestra que en el momento de la entrega del vehículo por motivo de la

relación jurídica aquí referida, no había recibido la ahora suscrita aún la factura del citado automóvil, ni mucho menos me había entregado el duplicado de la llave y los pagos de las tenencias a pesar de haberse comprometido al día siguiente a entregarme toda la documentación; para ello, dicho acuerdo de voluntades fue debidamente formalizado mediante escrito, es decir, a contra-entrega del vehículo con el dinero, y en el cual establecimos las declaraciones y cláusulas que en el mismo se especifican, pudiéndose incluso percatar de dicha venta mis compañeros de trabajo de nombres REBECA BELEM GARCÍA MORALES y FERNANDO CARBAJAL CEPEDA, ya que un día anterior cuando nos vieron platicando yo les había comentado que YAZMIN estaba ofreciéndome su carro y se lo iba a comprar, por lo que al día siguiente veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, día en el que se llevó a cabo la transacción nos vieron juntas cerca del vehículo y se nos acercaron para preguntar si verdaderamente YAZMIN me lo había vendido, indagando sobre su precio que lo fue la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), ya que en ese momento la suscrita y la ahora demandada estábamos terminando de contarlos, por lo que mis compañeros vieron cuando le hice entrega del mismo, e indagaron por curiosidad las circunstancias del trato e inclusive realizándose bromas de que les debía una comida debido a la nueva adquisición de mi vehículo. 3.- Asimismo, la ahora demandada al día siguiente, es decir, el veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis ya no se presentó a laborar, situación que se me hizo rara porque habíamos acordado que me iba a entregar todos y cada uno de los documentos que amparan y se relacionan con la propiedad del vehículo motivo del acuerdo de voluntades en comento como pendientes; motivo por el cual que le estuve llamando en repetidas ocasiones a su teléfono celular pero nunca me contestó, e incluso en la noche fui a buscarla a su domicilio, pero al abrirme la puerta la ahora demandada me dijo que no la buscara más, que yo le había robado su coche y que no me iba a dar ninguna documentación del mismo, incluyendo la factura, porque además el coche ni era de ella. 4.- Con base a lo anteriormente manifestado, hasta hoy en día me encuentro siendo acosada por personas desconocidas quienes me manifiestan sin fundamento, ni motivo alguno que yo supuestamente sustraje el vehículo motivo del contrato de compraventa, que supuestamente me lo robé o que a lo mejor la engañé para quedarme con el vehículo, incluso han ido supuestos Oficiales de la Policía Estatal a buscarme a mi trabajo con el pretexto de buscar el coche, amenazando al personal de vigilancia de la empresa para la que trabajo; motivo por el cual es que la señora YAZMÍN MALLELY CRUZ DEL CANTO hasta hoy en día no ha mostrado el mínimo interés para dar cumplimiento a su compromiso que contrajo con la ahora demandante el día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis en el Contrato de Compraventa de la misma fecha; por lo que después de haber agotado todos los medios extrajudiciales por parte de la suscrita demandante, y ante la clara negativa de la ahora demandada, a quien les consta a las personas que dentro de la secuela procesal presentare ante este H. Juzgado para manifiesten lo que sepan y les conste con respecto al presente juicio, comparezco ante Usted Señor Juez para demandar en contra de la señora aquí mencionada, se le condene a otorgar en favor de la suscrita la factura correspondiente y debidamente endosada a mi favor, en forma original, perteneciente al vehículo de la marca Chevrolet, tipo Cruze, modelo 2010, con número de serie KL1PD5C5XAK532876, número de motor importado, con número de placas de circulación MEV-2876 del servicio particular del Estado de México, junto con todos y cada uno de los documentos que se relacionen con el mismo, como lo son tarjeta de circulación, pagos de tenencia vehicular, de verificaciones y demás que tenga en su poder, que sirvan para acreditar la propiedad del mismo; así como el duplicado de las llaves de encendido y de las puertas; toda vez que de manera dolosa e intencional no ha querido entregármelas; así como al pago de los daños y perjuicios que se han originado por causa de la misma, al haber incurrido en el incumplimiento de entregar a la suscrita los documentos que se detallan en la prestación identificada con el

número uno de mi escrito inicial de demanda, por las razones personales que la misma tiene; los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia; RESERVÁNDOME MI DERECHO PARA FORMULAR LA CORRESPONDIENTE DENUNCIA DE HECHOS DELICTIVOS EN LOS QUE PUDIERA INCURRIR LA AHORA DEMANDADA EN EL JUICIO QUE AHORA NOS OCUPA, DEPENDIENDO DE LO QUE VAYA A CONTESTAR CON RESPECTO A ESTA DEMANDA QUE SE INSTAURA EN SU CONTRA EN SU MOMENTO OPORTUNO, PARA QUE DE ESTA MANERA SE LE DE LA INTERVENCIÓN LEGAL QUE LE COMPETA AL CIUDADANO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESE H. JUZGADO, CON EL FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. Se ordena emplazar a la demandada YAZMÍN MALLELY CRUZ DEL CANTO, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2058.-16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES POR EDICTOS

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/1052, en contra de JORGE SEGURA SEGURA y OTRA, con número de expediente 832/2012, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó dos autos de fechas cuatro de septiembre y veintisiete de octubre, ambos del dos mil diecisiete, que en su parte conducente a la letra dicen: CIUDAD DE MEXICO CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ...Procedase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bienes inmueble materia de la garantía hipotecaria consistente en CASA DE INTERES POPULAR IDENTIFICADO CON LA LETRA "C" (ACTUALMENTE UBICADA EN LA CALLE SAUCE, RETORNO SIETE NÚMERO TRES) PERTENECIENTE AL LOTE VEINTIOCHO DE LA MANZANA VEINTITRES, DEL CONJUNTO DE INTERES POPULAR DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA, KILOMETRO CUARENTA Y UNO PUNTO CINCO, SAN GREGORIO CUAUTZINGO, RANCHO SANTA MARIA ATOYAC, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN, sirve de base para el remate la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo señalado en autos, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar

previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal civil. Ahora bien atendiendo a que los inmuebles materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, en el entendido de que en caso de no estar actualizado el avalúo o el certificado de gravámenes del inmueble sujeto a remate, no se llevara a cabo la diligencia ordenada líneas arriba, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Se previene al encargado del turno para que lo realice en el término de TRES DIAS con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se le levantara acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 226 fracción V de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal...--OTRO AUTO--- CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISIETE DE OCTUBRE DOS MIL DIECISIETE. "...En consecuencia; se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA fecha que se señala atendiendo a la carga de trabajo con que cuenta este Juzgado y atendiendo a la secuencia que nos permite la agenda de audiencias de la Secretaría, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) que es el precio de avalúo señalado en autos....- NOTIFIQUESE. ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. AL CALCE DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS Y DOS FIRMAS AUTÓGRAFAS-RÚBRICAS"-- OTRO AUTO--- CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO... " y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA siete de junio DE DOS MIL DIECIOCHO, debiendo prepararse dicho remate en los términos precisados en auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete"...-EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE ABRIL DE 2018.- ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

2059.-16 y 28 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de HERNANDEZ PEÑAFLOR MARITZA E HINOJOSA ORTEGA RUBEN, expediente número 609/2014, de la Secretaría "A" La C. Juez Séptimo Civil de la Ciudad de México, señala las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo respecto del inmueble hipotecado ubicado en la VIVIENDA "A", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINIAL 51 DE LA MANZANA 122 ACTUALMENTE UBICADO EN CIRCUITO 19, DE LA CALLE SIMON BOLIVAR DEL CONJUNTO TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y

linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$616,000.00 (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la rebaja del veinte por ciento sobre el precio de avalúo y que sirvió de base para el remate de la segunda almoneda.

Para su publicación por DOS VECES en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, además conforme lo ordene la Legislación de ese Estado, debiendo mediar entre una y otra SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Ciudad de México, a 26 de Abril del 2018.- ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

2060.-16 y 28 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho, catorce de diciembre, siete de diciembre, quince de agosto, once de agosto y veintiuno de junio todos del año dos mil diecisiete, dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC., en contra de ALICIA DEL CARMEN PEDRAZA HERNÁNDEZ, expediente número 236/2014, la C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimiento Civiles, emplazar por edictos a ALICIA DEL CARMEN PEDRAZA HERNÁNDEZ, en términos del proveído de fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce... por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS hábiles, en el Boletín Judicial y en el periódico "LA PRENSA", haciendo de su conocimiento que cuenta con un término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría "B" de este Juzgado las copias de traslado correspondientes y los QUINCE DIAS, concedidos para contestar la demandada, asimismo, librese atento exhorto al C. Juez competente en Metepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre.-Notifíquese.-... ." México, Distrito Federal, a VEINTICINCO DE MARZO del Año Dos Mil Catorce.- - - Con el escrito de cuenta de la parte actora y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno como corresponda. Se tiene por presentado a HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC por conducto de sus apoderados... Se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de ALICIA DEL CARMEN PEDRAZA HERNANDEZ el pago de la cantidad de \$1,239,038.49 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 49/100 MN) por concepto de Suerte Principal y demás accesorios legales y apareciendo que el crédito que se reclama consta en escritura pública, como lo dispone el artículo 469 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles,... emplácese a la parte demandada para que en el término de QUINCE DIAS produzca su contestación a la demanda, apercibida que en caso de no hacerlo, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda. " ... Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción del suscrito, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene a la parte actora ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que se tomaran en cuenta en el

momento procesal oportuno. Notifíquese.- "Ciudad de México a once de agosto del año dos mil diecisiete "...-como lo solicita en cumplimiento del proveído de fecha veintiuno de junio del año en curso, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con los insertos necesarios a costa del promovente, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre concediéndosele al C. Juez exhortado el término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto, debiéndose anexar al mismo el presente proveído así como todos los correspondientes para llevar a cabo dicho emplazamiento, ... ante la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada LOURDES JIMÉNEZ HARO, que autoriza y da fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

2061.-16, 21 y 24 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del JUICIO del EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MOISON PLASTICAS S.A. DE C.V., MOISES CHAYO CHEREM Y SARA ANA HUSNY ESSES, expediente número 1502/2008, SECRETARIA "B"; La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la C.D.M.X. dictó el auto de fecha dieciséis de abril del dos mil dieciocho, que en su parte conducente dice: "..., se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado en autos ubicado en AVENIDA DE LOS BOSQUES NÚMERO 83, LOTE 15, MANZANA 10, COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$8,500,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo más alto de los realizados en autos, siendo postura legal la que cubra el valor total de la suma antes mencionada para tomar parte en la subasta. Para la cual deberán los postores consignar mediante billete de depósito por el diez por ciento de la cantidad fijada, sin cuyo requisito no será admitida postura alguna. En consecuencia convóquese postores por edictos que deberán publicarse por TRES VECES dentro de un plazo de nueve días, en el entendido que entre la última publicación y la fecha señalada para el remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, publicaciones que deberán efectuarse en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, así como en el periódico "DIARIO DE MEXICO", lo anterior con fundamento en lo dispuesto con el artículo 1411 del Código de Comercio. Y tomando en consideración que el bien inmueble a subastar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado por los conductos debidos y con los insertos necesarios GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los edictos en los lugares de costumbre, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones, gire toda clase de oficios, expida copias certificadas y simples y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído, así como para dirigirlo al Órgano Jurisdiccional que corresponda dentro de su jurisdicción....." NOTIFIQUESE-----C.D.M.X. A 17 DE ABRIL DE 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

2062.-16, 22 y 28 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 7836/136/2017, AGUSTIN VILCHIS CRUZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en AV. BENITO JUAREZ S/N DELEGACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL, Municipio de Texcaltitlán, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 7.79 Mts. con Adanely Reyes Sotelo; Al SUR: 8.26 Mts. Con Av. Benito Juárez; Al ORIENTE: 10.28 Mts. Con Adanely Reyes Sotelo; Al PONIENTE: 12.90 Mts. Con Agustín Vilchis Cruz; Con una superficie aproximada de 90.70 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 11 de Mayo de dos mil dieciocho.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2072.- 16, 21 y 24 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. de Expediente: 478244/85/2017, Asunto: Inmatriculación Administrativa, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO En Toluca Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 08 de mayo del año 2018, el (la) suscrito (a) M en AP Norma Hernández Garduño en mi carácter de Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, me constituí en el Domicilio Ubicado en Calle Matamoros S/N Barrio de Santa Cruz en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, con el objeto de notificar de forma debida y legal al (a) C. Cleofás Reyes colindante al viento Norte, el acuerdo de fecha 15 de febrero del 2018 el C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, con fundamento en lo establecido por los artículos 91 y 92 de la Ley Registral, así como los artículos 25, 26 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos, y Ordenamientos vigentes en el Estado de México y demás relativos aplicables y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero del colindante del viento Norte, del inmueble deshabitado con Ubicación en la Calle Mariano Matamoros S/N Barrio de Santa Cruz en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda, AL NORTE: 14.00 MTS. CON CLEOFAS REYES, AL SUR: 14.20 MTS. CON CARLOS CHAVEZ JIMENEZ, AL ORIENTE: 14.33 MTS. CON MARIO VALDEZ, AL PONIENTE: 14.40 MTS. CON CALLE MARIANO MATAMOROS. Con una Superficie Aproximada de 202.47 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la Promoción y Ordeno su Publicación por edicto una sola vez en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, haciéndole saber a los colindantes y a los que crean con igualdad de derechos o mejor derecho se sientan afectados, lo deduzcan en términos de Ley, Toda vez que se desconoce el Domicilio y Paradero del colindante al viento norte.-Toluca, México a 08 de mayo del 2018.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2073.- 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Metepec, México, a 11 de mayo de 2018.

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por medio del instrumento número 10,562 Volumen 152 de fecha 20 de abril de dos mil dieciocho otorgado Ante mí, los señores, MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ MARTÍNEZ, JORGE NOEL MIRELES GUTIERREZ, MARIA DEL PILAR MIRELES GUTIERREZ, CLAUDIA VIRGINIA MIRELES GUTIERREZ, MONICA MARCELA MIRELES GUTIERREZ, radican la Sucesión Intestamentaria, a Bienes del Señor NOEL JUSTINO MIRELES ZARCO, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162
DEL ESTADO DE MÉXICO

2066.-16 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 56,486, otorgada el 13 de abril de 2018, ante mí, los señores GUADALUPE, SEBASTIAN, FORTINO, PATRICIA Y RUBEN, todos de apellidos ARENAS VITE, reconocieron la validez del testamento y aceptaron la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes del señor SEBASTIÁN ARENAS BELTRÁN, además la señora GUADALUPE ARENAS VITE, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 9 de mayo de 2018.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

877-A1.-16 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 48,240, de fecha 15 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora BEATRIZ ALICIA FONSECA GONZALEZ, (quien en vida también era conocida como BEATRIZ ALICIA FONSECA GONZALEZ DE FLORES), a solicitud del señor JOSE TRINIDAD FLORES AGUIRRE en su carácter de albacea testamentario y de los señores FANNY, DYNO (también conocido como DINO), OMAR Y KATIA, todos de apellidos FLORES FONSECA en su carácter de Únicos y Universales Herederos, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

879-A1.-16 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 37,663 Volumen 653 de fecha dos de Mayo del año dos mil dieciocho, del protocolo a mi cargo se hizo constar, LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JUAN MUNGUÍA HERNÁNDEZ, otorgada por las señoras LAURA GARCÍA MALDONADO, ANA LAURA MUNGUÍA GARCÍA Y BEATRIZ ADRIANA MUNGUÍA GARCÍA, en su carácter de cónyuge supérstite e hijas del autor de la sucesión respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Nezahualcóyotl, Estado de México a 02 de mayo de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN D. ARACELI HERNANDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 39
DEL ESTADO DE MEXICO.

391-B1.-16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JOSÉ GOÑI DÍAZ**, Notario Público titular de la Notaria Pública número **Ciento cincuenta y uno**, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número **7052 (SIETE MIL CINCUENTA Y DOS)**, volumen **192 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO)**, de fecha **CATORCE** del año **DOS MIL DIECIOCHO**, otorgada ante mi fe, se hace constar que los señores **RAFAEL RICARDO SALOMA GONZALEZ, DAVID ANTONIO SALOMA GONZALEZ, BEGONA ELIZABETH SALOMA GONZALEZ, ABRAHAM EDUARDO SALOMA GONZALEZ Y MIKEL IMANOL SALOMA GONZALEZ**, radicarón en el instrumento referido la Sucesión Testamentaria del señor **ABRAHAM EDUARDO SALOMA Y OROZCO**, habiendo presentado el acta de defunción de esta.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

En Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., 4 de mayo del 2018.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ,
ESTADO DE MEXICO
GODJ580928735

875-A1.-16 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

FE DE ERRATAS

DEL EXP. **468145/58/2017 A NOMBRE DE EL C. GABRIEL ZARCO REYES**, QUIEN PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: **TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN JURISDICCIÓN DE FRANCISCO VILLA #22, EN EL SITIO LLAMADO SANTA CRUZ OTZACATIPAN, EN SAN MATEO OTZACATIPAN**, MUNICIPIO DE **TOLUCA** DISTRITO JUDICIAL DE **TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**.

EL CUAL FUE PUBLICADO EN "GACETA DE GOBIERNO" LOS DÍAS 11, 14 Y 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

EN DONDE LA SUPERFICIE:

DICE:

DEBE DECIR: SUPERFICIE APROXIMADA DE: **2,115.60 METROS CUADRADOS.**

TOLUCA, MÉXICO A 05 DE MAYO DE 2018.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO**

**M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO
(RÚBRICA).**

2065.-16 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 15 DE MARZO DEL 2018.

QUE EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2018, EL SEÑOR FERNANDO ELIZALDE SOLIS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 31, VOLUMEN NUMERO 108 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE VEINTIDOS B, MANZANA 106, "ZONA DIAMANTE" DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL 143.699 METROS CUADRADOS; EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN VEINTE METROS VEINTE CENTIMETROS CON LOTE VEINTITRES; AL SUR, EN VEINTE METROS SESENTA CENTIMETROS CON LOTE VEINTIDOS-A; AL ORIENTE, EN SIETE METROS CON LOTE VEINTIUNO Y AL PONIENTE; EN SIETE METROS TRECE CENTIMETROS CON LA CALLE DE JOSE PEON Y CONTRERAS DEL CIRCUITO DIECIOCHO DRAMATURGOS. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

873-A1.-16, 21 y 24 mayo.

PRIMERA CONVOCATORIA, ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.
"TAXIS UNIDOS MERCADO MUNICIPAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE."

Convoca a la presente el Secretario del CONSEJO DE ADMINISTRACION, de la sociedad MA. INÉS GUADARRAMA CASAS, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 187, 189 y demás artículos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la cláusulas Novena, Décima, Décima Tercera, Décima Quinta, Décima Séptima, Vigésima y demás correlativos de los estatutos que se encuentran establecidos en la escritura de la Sociedad "TAXIS UNIDOS MERCADO MUNICIPAL A.C. DE C.V.", se convoca a los Accionistas de dicha Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevara a cabo el día siete de junio del año dos mil dieciocho, a las 10:00 am (Diez horas), en el domicilio de la Sociedad, Valle de Bravo, Estado de México, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación de quórum e instalación legal de la asamblea en su caso, declaratoria de la instalación de la asamblea;
- III. La asamblea será presidida de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima Séptima de los estatutos de la Sociedad;
- IV. Informe del Consejo de Administración sobre el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2017, en los términos del artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los estados financieros de la Sociedad. Por lo que hace al COMISARIO. Informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de información presentada por el Consejo de Administración a la propia asamblea de accionistas; ello en términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- V. Nombramiento, ratificación, o destitución en su caso de los integrantes del Consejo de Administración, y del Comisario de la Sociedad;
- VI. Discutir el aviso de suspensión de actividades fiscales de por lo menos dos años de la Sociedad;
- VII. Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones todas por esta asamblea y, en su caso, las formalicen como proceda.

Se les recuerda a los accionistas que serán admitidos a la asamblea solamente a aquellos que aparezcan inscritos en el Registro de Accionistas con sus acciones y valor para los efectos legales de la misma.

La presente convocatoria se publicará en los términos que establece la cláusula DECIMA de los estatutos de esta sociedad.

CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.
"TAXIS UNIDOS MERCADO MUNICIPAL S.A. DE C.V."

Valle de Bravo, México a mayo de 2018.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MA. INES GUADARRAMA CASAS
(RÚBRICA).

2067.-16 mayo.



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE N°: CUS/005/2015

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante"

DATOS GENERALES DEL TITULAR			
Titular: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO S.A DE C.V.			
Representado por:			
Domicilio para oír y recibir notificaciones:			
Calle:	CIRCUITO PUERICULTORES	Número:	
Lote:	5	Manzana:	216
En el:		CIUDAD SATELITE	
(Calle, Pueblo o Fraccionamiento)			
en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.			

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE			
Calle:	CIRCUITO PUERICULTORES	Número:	5
Lote:	5	Manzana:	216
Superficie:	390.00 m²	En el:	CIUDAD SATELITE
(Calle, Pueblo o Fraccionamiento)			
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.		C.P.	53100
		Clave Catastral:	0980827005000000

CAMBIO DE USO DEL SUELO:
En estricto cumplimiento de la sentencia de fecha 2 de octubre de 2017, promovido por Jorge Alberto Zepeda Reyna, expediente:289/2015 juicio administrativo, oficio TJA-2-SR-5236/2017
Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 3.40 del orden del día de la 1ª Sesión Ordinaria de fecha 06 de Marzo de 2018, se emite OPINIÓN FAVORABLE, para objeto de la presente autorización.

ALINEAMIENTO		ORIENTACIÓN
		ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL
		5

EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NO CONVALIDA SUPERFICIE, MEDIDAS NI COLINDANCIAS.

CU.300.A CENTRO URBANO DE ALTA
INTENSIDAD

2.01 OFICINAS

SUPERFICIE DE USO : 602.00 m²

NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:

Concepto:	Superficie en m²	
Superficie Total de Construcción:	702.00	m² (1.8 Veces la superficie del predio)
Superficie de Desplante:	234.00	m² (60% de la superficie del predio)
Área Libre sin construcción:	78.00	m² (20% de la Superficie del Predio)
Área Verde Recreativa permeable:	78.00	m² (20% de la Superficie del Predio)
Circulaciones Horizontales, Verticales y Estacionamiento:	100.00	m² Áreas que dan servicio al inmueble
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	4 n o 12 m	1cajon de estacionamiento@30 m² de construcción para oficinas.

Lugar y fecha de expedición: Naucalpan de Juárez, México,

Cambio de Uso: \$10,751.00

23 de Marzo de 2018.

Recibo de pago: ZZ-20944

Fecha de Vencimiento: 22 de Marzo de 2019.

ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).

ANTECEDENTES:

- Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 3.46 del orden del día de la 1ª Sesión Ordinaria de fecha 06 de Marzo de 2018, se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el incremento de densidad, intensidad de construcción, coeficiente de ocupación del suelo e incremento de altura para el inmueble objeto de la presente autorización.
- 2.- Cédula informativa de Zonificación N° DUS-CIZ/1532/2014 de fecha 18 de Julio de 2014.
 - 3.- Instrumento Número 24,214, Vol. 784 de fecha 21 de Febrero de 2011, pasado ante la fe del Lic. Jesús Sandoval Pardo, Notario Público Número 33 del Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 5029150 de fecha 27 de Septiembre del 2011.
 - 4.- **En estricto cumplimiento de la sentencia de fecha 2 de octubre de 2017, promovido por Jorge Alberto Zepeda Reyna, expediente:289/2016 juicio administrativo, oficio TJA-2-SR-5236/2017**

NOTAS:

- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
 - 3.- La presente autorización tendrá vigencia de **1 año** de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2015.
 - 4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
 - 5.- **La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.**
 - 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
 - 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.
 - 8.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.
 - 9.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.
- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano señala en su numeral 6.1.3 fracción I.I del apartado de normatividad del multicitado Plan, establece que las **Normas de Estacionamiento**: "Son descripciones generales y abstractas de carácter obligatorio, que establecen por zona el número y dimensión requeridos de cajones de estacionamiento para vehículos automotores, en relación con los usos generales y específicos del suelo que le corresponden a un predio o inmueble". De igual manera el Libro Décimo Octavo "De las Construcciones" del Código Administrativo del Estado de México establece en su Artículo 18.41.- "Toda edificación debe contar con el número de cajones de estacionamiento que prevén la normatividad aplicable de acuerdo a su tipo y uso".
- De acuerdo a las Normas Urbanas para el aprovechamiento del predio, deberá dar cumplimiento al apartado:
- 6.5.1.10 Para el cálculo del número de cajones de estacionamiento requerido. No se Cuantificará la superficie de construcción destinada a estacionamiento a cubierto, las circulaciones verticales y los andadores externos a cubierto que dan servicio al inmueble.
- Las dimensiones de los cajones de Estacionamiento serán como se establece en la apartado 6.5.1.14, se podrá permitir hasta un 55% de cajones de estacionamiento de tamaño chico, el 45% restante para cajones de estacionamiento grandes o medianos.
- 5.2.6 Normas urbanas para el aprovechamiento del predio
- Área libre:** Esta área podrá ser utilizada para estacionamiento descubierto de vehículos por lo que podrá colocar ecocreto, adobo que permita la infiltración de los mantos freáticos y mejore la imagen urbana del sitio. La obra exterior de circulaciones y terrazas descubiertas e instalaciones, bajo el nivel de piso como cárcamos y cisternas. Deberá estar desprovista de construcción que permite la iluminación directa, el asoleamiento, la ventilación natural y la accesibilidad a los espacios cubiertos de la edificación desde el interior del predio o terreno.
- 11.- **Área verde y recreativa:** Superficie de terreno natural, provista de vegetación, jardinería y arbolado o apta para estos fines, que permita la captación directa de aguas pluviales y de riego para la recarga de mantos acuíferos y la mejora de la imagen urbana. Debe dejarse libre de toda construcción por estar destinada exclusivamente como Área verde además de proveer espacio verde a la vivienda, esta área permite la infiltración de escurrimientos pluviales al subsuelo.
- 12.- El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a Prohibición Absoluta de Construcción. Deberá de respetar la restricción, medidos a partir del alineamiento del predio a nivel de desplante, además de las restricciones que en su caso señalen las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

FUNDAMENTACION LEGAL:

- I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nombramiento conferido por Acuerdo N° 119, emitido en el punto Tercero del orden del día de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Trigesimo Cuarta de fecha 07 de julio del 2016, publicado en Gaceta Municipal Año 1, N° 14 de fecha 04 de Agosto de 2016
- II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Artículo 1, Numerales 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
- VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 145 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- X. Artículo 1, 32, 33 -fracción V- inciso d), 100, 101, 102 y 103 del Bando Municipal del año 2016.
- XI. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23 de fecha 08 de Julio de 2005.

NAUCALPAN
CIUDAD CON VIDA
2016-2018

H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE N°: CUS/009/2018

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."

DATOS GENERALES DEL TITULAR

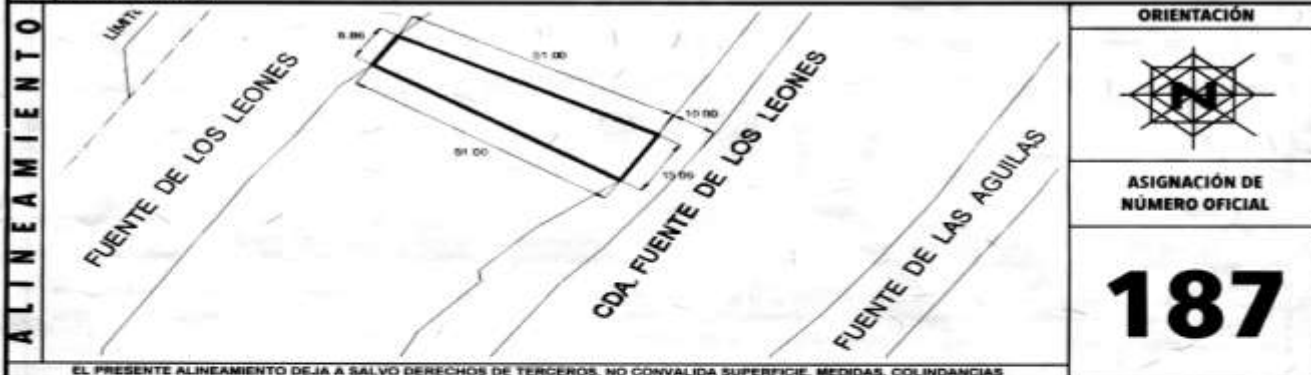
Titular: VERÓNICA NAVARRO BERÜMEN
Representado por: _____
Domicilio para oír y recibir notificaciones: _____
Calle: 2A. CDA. FUENTE DE LEONES Número: 187
Lote: 158 Manzana: III En el: LOMAS DE TECAMACHALCO SECCIÓN FUENTES
(Cotona, Pueblo o Fraccionamiento)
en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: 2A. CDA. FUENTE DE LEONES Número: 187
Lote: 158 Manzana: III Superficie: 765.00 m² En el: LOMAS DE TECAMACHALCO SECCIÓN FUENTES
(Cotona, Pueblo o Fraccionamiento)
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México C. P. 53950 Clave Catastral: 0980385712000000

CAMBIO DE USO DEL SUELO:

Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 3.31 del orden del día de la 1a. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 06 de Marzo de 2018, se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el incremento de Densidad, Intensidad, Altura y Ocupación para el inmueble objeto de la presente autorización.



EL PRESENTE ALINEAMIENTO DEJA A SALVO DERECHOS DE TERCEROS. NO CONVALIDA SUPERFICIE, MEDIDAS, COLINDANCIAS

HABITACIONAL DE MEDIA DENSIDAD

CLAVE: H.417.A

USO HABITACIONAL PLURIFAMILIAR (2 VIVIENDAS)

800.00 m²

NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:

Concepto:	Superficie en m²	
Superficie total de Construcción	978.20	m² (1.28 Veces la superficie del predio)
Superficie de Desplante:	382.50	m² (50.00 % de la superficie del predio)
Área Libre (sin construcción)	153.00	m² (20.00 % de la superficie del predio)
Área Verde y Recreativa en terreno natural.	229.50	m² (30.00 % de la superficie del predio)
Circulaciones Horizontales, Verticales y Estacionamiento a Cubierto:	178.20	m² Áreas que dan servicio al inmueble
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante	4 n ó 18.00 m	1 Cajón de estacionamiento @ 80 m² de uso habitacional; y 1 @ 4 viviendas para visitas.

Cambio de Uso: \$26,194.54

Lugar y fecha de expedición: Naucalpan de Juárez, México,

Alineamiento y

Número Oficial: \$743.46

13 de Marzo de 2018.

Recibo de pago: ZZ-20759

Fecha de Vencimiento:

12 de Marzo de 2019.

ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).

ANTECEDENTES:

- Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 3.31 del orden del día de la 1ª Sesión Ordinaria 2018, de fecha 06 de Marzo de 2018 se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el incremento de Densidad, Intensidad, Altura y Ocupación para el inmueble objeto de la presente autorización.
- Instrumento Número 322,745 Vol. 11,683 de fecha 11 de Marzo de 2016, pasado ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público Número 10 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México con el Folio Electrónico Real N° 00027096.
- Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje N° DG/FACT/DTF/028/2018 de fecha 12 de Enero de 2018, expedido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.) Naucalpan.

NOTAS:

- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- La presente autorización tendrá vigencia de **1 año** de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.**
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- La presente **no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.**
- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.
- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impresos de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.
- En caso de requerir la obtención del Régimen de Propiedad en Condominio ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 102 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano señala en su numeral 6.1.3 fracción LI del apartado de normatividad del multicitado Plan, establece que las Normas de Estacionamiento: "Son descripciones generales y abstractas de carácter obligatorio, que establecen por zona el número y dimensión requeridos de cajones de estacionamiento para vehículos automotores, en relación con los usos generales y específicos del suelo que le corresponden a un predio o inmueble". De igual manera el Libro Décimo Octavo "De las Construcciones" del Código Administrativo del Estado de México establece en su Artículo 18.41.- "Toda edificación debe contar con el número de cajones de estacionamiento que prevea la normatividad aplicable de acuerdo a su tipo y uso".
- De acuerdo a las Normas Urbanas para el aprovechamiento del predio, deberá dar cumplimiento al apartado:
- 5.5.1.10 Para el calculo del numero de cajones de estacionamiento requerido. No Se Cuantificará la superficie de construcción destinada a estacionamiento a cubierto, las circulaciones verticales y los andadores externos a cubierto que dan servicio al inmueble.
- Las dimensiones de los cajones de Estacionamiento serán como se establece en le apartado 6.5.1.14. se podrá permitir hasta un 55% de cajones de estacionamiento de tamaño chico; el 45% restante para cajones de estacionamiento grandes o medianos.
- La presente autorización queda condicionada a dar cabal cumplimiento al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el Título Sexto De Los Condominios, cumplimiento estrictamente con los Artículo 102 al 115 del Título Sexto.
- De acuerdo a las normas urbanas para el aprovechamiento del predio, deberá dar cumplimiento al apartado:
- 6.6 Derechos de vía, zonas de preservación y restricciones. El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a Prohibición Absoluta de Construcción. Deberá de respetar la restricción, medidos a partir del alineamiento del predio a nivel de desplante de conformidad con derecho de vía y vialidad propuesta el plano estrategia vial E3 del PMDU vigente; además de las restricciones que en su caso señalen las autoridades Federales, Estatales y Municipales.
- 5.2.6 Normas urbanas para el aprovechamiento del predio**
- Área libre:** Esta área podrá ser utilizada para estacionamiento descubierto de vehículos por lo que podrá colocar ecocreto, adopasto que permita la infiltración de los manto freáticos y mejore la imagen urbana del sitio. La obra exterior de circulaciones y terrazas descubiertas e instalaciones, bajo el nivel de piso como cárcamos y sistemas. Deberá estar desprovista de construcción que permite la iluminación directa, el asoleamiento, la ventilación natural y la accesibilidad a los espacios cubiertos de la edificación desde el interior del predio o terreno.
- Área verde y recreativa:** Superficie de terreno natural, provista de vegetación, jardinada y arbolada o apta para estos fines, que permita la captación directa de aguas pluviales y de riego para la recarga de mantos acuíferos y la mejora de la imagen urbana. Debe dejarse libre de toda construcción por estar destinada exclusivamente como Área verde además de proveer espacio verde a la vivienda, esta área permite la infiltración de escurrimientos pluviales al subsuelo.

FUNDAMENTACION LEGAL:

- I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nombramiento conferido por Acuerdo N° 119, emitido en el punto Tercero del orden del día de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Trigesimo Cuarta de fecha 07 de julio del 2016, publicado en Gaceta Municipal Año 1, N° 14 de fecha 04 de Agosto de 2016
- II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Artículos 1, 1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Artículo 1, Numerales 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
- VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- X. Artículo 1, 38 -fracción VI- inciso d), 106, 107, 108, 109, 110 y 111 del Bando Municipal del año 2018.
- XI. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23 de fecha 08 de Julio de 2005.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1607, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 304.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-

LOTE 7, MANZANA 56 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NE: 20.00 MTS. CON LOTE 8.
AL SO: 20.00 MTS. CON LOTE 6.
AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 65.
AL NO: 7.00 MTS. CON C. MEXICO.
SUPERFICIE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 20 de abril de 2018.-

AT E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

392-B1.- 16, 21 y 24 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARTHA ALICIA LÓPEZ SIFUENTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 379.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CASANUEVA” QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE “INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE” S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CASANUEVA” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- **LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 12, MANZANA 6-E, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NE: 16.57 MTS. CON LOTE 13.-
AL SO: 16.59 MTS. CON LOTE 11.-
AL SE: 8.00 MTS. CON LOTE 55.-
AL NO: 8.00 MTS. CON AV. ACAPULCO.-
SUPERFICIE DE: 132.64 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 08 de mayo de 2018.

AT E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

393-B1.- 16, 21 y 24 mayo.



*Asociación de Propietarios, Operadores y
Autotransportistas de Villa Nicolás Romero S.A. de C.V.*

NICOLÁS ROMERO A 07 DE MAYO DE 2018

**LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA
NICOLÁS ROMERO S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLÁS ROMERO S.A. DE C.V.", EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 168, 178, 180, 181 Y 183 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y XXIV DENTRO DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE EN SU FRACCIÓN m, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXI y XXXII DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, C O N V O C A A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLÁS ROMERO S.A. DE C.V, A SU ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRARSE EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2018, A LAS 10:00 hrs., EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, SITIO UBICADO EN CALLE MANUEL DOBLADO No. 10 COL. IGNACIO ZARAGOZA, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA

- I. LISTA DE ASISTENCIA
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA
- III. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES
- IV. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE DEBATES
- V. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
- VI. INFORME DEL CONSEJO DE VIGILANCIA
- VII. ASUNTOS GENERALES

A T E N T A M E N T E

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NÈSTOR SANDOVAL ROA
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

ÀNGEL ZENTENO GARCÌA
SECRETARIO GENERAL
(RÚBRICA).

874-A1.-16 mayo.



“2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CESC/DGAJ/EI/56/2015

Toluca de Lerdo, Estado de México, a cinco de junio de dos mil diecisiete.

VISTO para resolver en definitiva el expediente número **CESC/DGAJ/EI/56/2015**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa denominada **“GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** con Registro Federal de Contribuyentes GCP0607271L5, ubicada en **AVENIDA HIDALGO, NÚMERO VEINTIUNO, DESPACHO CIENTO ONCE, COLONIA CENTRO, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO**; y

RESULTANDO

1.- A través del acuerdo de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó el inicio del procedimiento administrativo bajo el número **CESC/DGAJ/EI/56/2015**, instaurado en contra de la empresa denominada **“GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, asimismo se ordenó citar a garantía de audiencia a la Empresa de Seguridad Privada antes referida, para que compareciera en fecha y hora que se señalara.

2.- Con fecha diez de noviembre del dos mil dieciséis, el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, le otorgó a la empresa denominada **“GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, su garantía de audiencia, siendo que dicha empresa a través de su Apoderado Legal acudió al desahogo de la misma, manifestando lo que consideró pertinente, ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino; y

CONSIDERANDO

I.- El Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley por la Cual se crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; 19 fracción XVII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; y Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se delega a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la facultad de llevar a cabo visitas de verificación a empresas irregulares que presten el

Por lo que para el supuesto de que esta Autoridad tenga conocimiento de la empresa denominada **“GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.”**, continúe incurriendo en dicha conducta, se procederá a dar vista al Agente del Ministerio Público para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundamentado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la empresa de seguridad privada denominada **“GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, con Registro Federal de Contribuyentes GCP0607271L5 por las razones expuestas en el Considerando III de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 71 fracción I, III y IV, de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad, se impone a la empresa de seguridad privada **“GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, es una **AMONESTACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA, UNA MULTA DE 500 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN AVENIDA HIDALGO, NUMERO VEINTIUNO, DESPACHO CIENTO ONCE, COLONIA CENTRO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO**, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.

TERCERO.- Gírese oficio y hágase del conocimiento a la Secretaría de Finanzas, la multa impuesta a la empresa denominada **“GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, para que haga efectiva la sanción administrativa a la misma.

CUARTO.- Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la empresa **“GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, para que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al Ciudadano **JUAN OMAR LEOPOLDO TRUJILLO** Apoderado legal, de la empresa **“GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, en el domicilio ubicado en **AVENIDA HIDALGO, NÚMERO VEINTIUNO, DESPACHO CIENTO ONCE, COLONIA CENTRO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo resolvió y firma el Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

A T E N T A M E N T E
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

COMISARIO GENERAL
LIC. CUAUHTÉMOC SALVADOR ORTEGA NILA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
(RÚBRICA).

2063.-16 mayo.

NAUCALPAN
CIUDAD CON VIDA
2016-2018

H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO URBANO**AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**EXPEDIENTE N°: **CUS/016/2018***"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."***DATOS GENERALES DEL TITULAR**

Titular: **MOISES LEVY LEVY**
Representado por: _____
Domicilio para oír y recibir notificaciones: _____
Calle: **FUENTE DE ÁGUILAS** Número: **202**
Lote: **26, 27 Y 28** Manzana: **3** En el: **LOMAS DE TECAMACHALCO SECCIÓN FUENTES**
(Código Postal o Fraccionamiento)
en el Municipio de: **NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.**

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: **FUENTE DE ÁGUILAS** Número: **202**
Lote: **26, 27 Y 28** Manzana: **3** Superficie: **2,878.85 m²** En el: **FRACC. LOMAS DE TECAMACHALCO**
(Código Postal o Fraccionamiento)
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. **53950** Clave Catastral: **0980385801000000**

CAMBIO DE USO DEL SUELO:

Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 3.41 del orden del día de la 1a. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 06 de Marzo de 2018, se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el incremento de Densidad, Intensidad, Altura y Ocupación para el inmueble objeto de la presente autorización.

**HABITACIONAL DE BAJA DENSIDAD**CLAVE: **H.333.A****USO HABITACIONAL (7 VIVIENDAS)****3,981.93 m²****NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:**

Concepto:	Superficie en m²	
Superficie total de Construcción	5,181.93	m² (1.80 Veces la superficie del predio)
Superficie de Desplante:	2,000.00	m² (69.47% de la superficie del predio)
Área Libre (sin construcción)	435.00	m² (15.11 % de la superficie del predio)
Área Verde y Recreativa en terreno natural.	445.00	m² (15.46 % de la superficie del predio)
Circulaciones Horizontales, Verticales y Estacionamiento a Cubierto:	1,200.00	m² Áreas que dan servicio al inmueble
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	4 n ó 12 m	1 Cajón de estacionamiento @ 80 m² de uso habitacional.
		1 Cajón de estacionamiento para visitas @ 4 viviendas.

Cambio de Uso: **\$26,195.48**
Alineamiento y
Número Oficial: **\$2,659.52**
Recibo de Pago: **77-20588**

Lugar y fecha de expedición: **Naucalpan de Juárez, México,**

Fecha de Vencimiento: **15 de Marzo del 2018**
14 de Marzo del 2019

ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).

ANTECEDENTES:	
1.-	Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 3.41 del orden del día de la 1ª Sesión Ordinaria 2018, de fecha 06 de Marzo de 2018 se emite OPINIÓN FAVORABLE , para el incremento de Densidad, Intensidad, Altura y Ocupación para el inmueble objeto de la presente autorización.
2.-	Cédula Informativa de Zonificación N° DUS-CIZ/140/2018, de fecha 24 de Enero de 2018.
3.-	Instrumento Número 12, 143, Vol. 240 de fecha 20 de Diciembre de 2017, pasado ante la fe del Lic. Carlos Prieto Aceves, Notario Público Número 40 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México con el Folio Real Electrónico N° 00134941.

NOTAS:	
1.-	El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlaxiapa adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
2.-	La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
3.-	La presente autorización tendrá vigencia de 1 año de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
4.-	De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
5.-	La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
6.-	La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
7.-	La presente autorización queda CONDICIONADA a que dentro del término de su vigencia el titular presente el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua y Drenaje, expedido por el O.A.P.A.S. Naucalpan. Previo a la obtención de la Licencia de construcción.
8.-	En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.
9.-	La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o usos, en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.
10.-	En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.
11.-	En caso de requerir la obtención del Régimen de Propiedad en Condominio ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 102 al 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
12.-	El Plan Municipal de Desarrollo Urbano señala en su numeral 6.1.3 fracción LI del apartado de normatividad del multicitado Plan, establece que las Normas de Estacionamiento: "Son descripciones generales y abstractas de carácter obligatorio, que establecen por zona el número y dimensión requeridos de cajones de estacionamiento para vehículos automotores, en relación con los usos generales y específicos del suelo que le corresponden a un predio o inmueble". De igual manera el Libro Décimo Octavo "De las Construcciones" del Código Administrativo del Estado de México establece en su Artículo 18.41 - "Toda edificación debe contar con el número de cajones de estacionamiento que prevea la normatividad aplicable de acuerdo a su tipo y uso". De acuerdo a las Normas Urbanas para el aprovechamiento del predio, deberá dar cumplimiento al apartado 6.5.1.10 Para el cálculo del número de cajones de estacionamiento requeriendo, No Se Cuantificará la superficie de construcción destinada a estacionamiento a cubierto, las circulaciones verticales y los andadores externos a cubierto que dan servicio al inmueble. Las dimensiones de los cajones de Estacionamiento serán como se establece en el apartado 6.5.1.14, se podrá permitir hasta un 55% de cajones de estacionamiento a cubierto.
13.-	5.2.6 Normas urbanas para el aprovechamiento del predio Área libre: Esta área podrá ser utilizada para estacionamiento descubierto de vehículos por lo que podrá colocar concreto, adoquín que permita la infiltración de los manto freático y mejore la imagen urbana del sitio. La obra exterior de circulaciones y terrazas descubiertas e instalaciones bajo el nivel de piso como cárcamos y cisternas. Deberá estar desprovista de construcción que permita la iluminación directa, el acoreamiento, la ventilación natural y la accesibilidad a los espacios cubiertos de la edificación desde el interior del predio o terreno. Área verde y recreativa: Superficie de terreno natural, provista de vegetación, jardinería y arbolada o apta para estos fines, que permita la captación directa de aguas pluviales y de riego para la recarga de mantos acuíferos y la mejora de la imagen urbana. Debe dejarse libre de toda construcción por estar destinada exclusivamente como Área verde, además de proveer espacio verde a la vivienda, esta área permite la infiltración de escorrentías pluviales al subsuelo. El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a Prohibición Absoluta de Construcción; Deberá de respetar la restricción, medidos a partir del alineamiento del predio a nivel de desplante, además de las restricciones que en su caso señalen las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL:	
I.-	El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nombramiento conferido por Acuerdo N° 118, emitido en el punto Tercero del orden del día de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Trigesimo Cuarta de fecha 07 de julio del 2016, publicado en Gaceta Municipal Año 1, N° 14 de fecha 04 de Agosto de 2016.
II.-	Artículos 8, 115 y 118 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
III.-	Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
IV.-	Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XIV, 16, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
V.-	Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
VI.-	Artículos 1, 1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
VII.-	Artículo 1, Números 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
VIII.-	Artículos 1, 7, 8, 9, fracción B, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción X) y 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
IX.-	Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
X.-	Artículo 1, 38 -fracción VI- inciso d), 106, 107, 108, 109, 110 y 111 del Bando Municipal del año 2016.
XI.-	Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
XII.-	Artículo 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 46, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
XIII.-	Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 06 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005, y en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23 de fecha 08 de Julio de 2005.

C.E.P. EXPEDIENTE DU-SIAC/167/2018 (CUB/016/2018).